

	OFICIO	Código: F.29.PO.GD
		Versión: 3.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 1

OFICIO No. 2938

Bucaramanga, 12 de diciembre de 2022

Señor(a):
LUZ MARY BARAJAS DUARTE
C.C. 1101520387
Tel: 3172621363
Email: maryluz-28@hotmail.com
Ciudad.

Asunto: Respuesta radicado INVISBU No. 202212003063.

Cordial saludo,

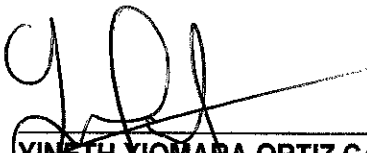
De manera atenta me permito dar respuesta al Derecho de Petición de la referencia, estando dentro de la oportunidad señalada por el artículo 14 y siguientes de la ley 1755 de 2015, por la cual se regula el Derecho Fundamental y se sustituye el título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

En relación con su solicitud de prórroga de la fecha límite que le fue asignado, me permito manifestarle que el INVISBU, expedirá una resolución a principios del año 2023 en la cual se concederá la prórroga y a partir de esa fecha, se debe firmar la escritura y con base en este documento y los demás requeridos el artículo séptimo de la resolución que le otorga el subsidio complementario, podrá solicitar el desembolso que otorga el instituto

De esta manera, de conformidad con la solicitud, se informa que la entidad INVISBU, ha contestado de forma CLARA, PRECISA y de FONDO, de conformidad con lo señalado en La ley 1437 de 2011, y en los términos y plazos establecidos en la normatividad legal vigente colombiana.

Cualquier información adicional con gusto será atendida en la dirección de correo electrónico: contactenos@invisbu.gov.co o ventanilla.unica@invisbu.gov.co

Cordialmente,


YIMETH XIOMARA ORTIZ CAMACHO
Subdirectora Jurídica

Proyectó: Dra. Silvia Lucia Camelo Serrano - Abogada contratista Subdirección Jurídica

 INVISBU <small>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</small>	OFICIO	Código: F.29.PO.GD
		Versión: 3.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 1

OFICIO N°2939
 Bucaramanga, 12 de diciembre de 2022

Señor(a):
NAYI YURANI BELTRAN ABRIL
 Mail: yuranyb09@hotmail.com
 Ciudad. -

Asunto: Solicitud de desembolso del subsidio de vivienda rad: 202211003001

Cordial saludo,

De manera atenta me permito brindar información del Derecho de Petición de la referencia y estando dentro de la oportunidad señalada por el artículo 14 y siguientes de la ley 1755 de 2015, por la cual se regula el Derecho Fundamental y se sustituye el título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la resolución 393 del 15 de noviembre de 2022, para el desembolso del subsidio de vivienda municipal complementario, es necesario a la solicitud anexar fotocopia simple de la escritura de compraventa donde figure el valor y de la resolución de asignación del subsidio otorgado por el Municipio a través del INVISBU, donde indique la forma de pago, la relación de todos los beneficiarios del subsidio así como también los subsidios del orden nacional o las cajas de compensación, la afectación a vivienda familiar o patrimonio de familia, cuando se requiera y si existen hijos menores de edad como beneficiarios del subsidio,

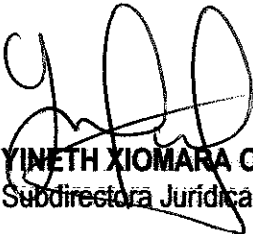
Una vez se presente el documento anterior se dará tramite a la solicitud de desembolso.

Por lo anterior, en aras de brindar una mejor atención al ciudadano y una respuesta adecuada a su escrito, informándole que estaremos atentos a brindarle la información adicional que se requiera.

De esta manera, de conformidad con la solicitud, se informa que la entidad INVISBU, ha contestado de forma CLARA, PRECISA y de FONDO, de conformidad con lo señalado en La ley 1437 de 2011, y en los términos y plazos establecidos en la normatividad legal vigente colombiana.

Cualquier información adicional con gusto será atendida en la dirección de correo electrónico: contactenos@invisbu.gov.co o ventanilla.unica@invisbu.gov.co

Cordialmente,



YINETH XIOMARA ORTIZ CAMACHO
 Subdirectora Jurídica

Proyectó: Silvia Lucia Camelo Serrano - Abogada contratista Subdirección Jurídica 